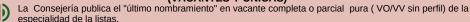
ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DEL PER



Orden ECD/84/2017 que regula la provisión de empleo docente interino (actualizada con corrección de errores BOC 11 agosto, Orden ECD/16/2018, ECD/118/2018 y EDU/5/2021).

ART. 11: ELABORACIÓN DE LISTAS EN CURSOS CON PROCESO SELECTIVO EN EL CUERPO (VACANTES Y ÚNICAS)



Se excluyen de la lista los interinos que estén por delante del "último nombramiento" que no tengan causa de renuncia (art.24) y no hayan trabajado ningún día en cualquier lista (SUS o VAC) en Cantabria.

Se mantiene, en el orden que le corresponda, al personal interino que haya trabajado en una vacante bilinque (VB) o perfilada (VP) y que estén por detrás del último nombramiento. En las VB se puede presentar causa de renuncia, en las VP no.

ART. 23: REORDENACIÓN DE LISTAS DE VACANTES Y ÚNICAS AL FINALIZAR EL CURSO

Aspirantes que estando por delante del "último nombramiento" en cada lista para un puesto vacante completa pura (VO sin perfil), no hayan desempeñado ningún puesto durante el curso escolar en ningún tipo bieza de lista, ni acreditado alguna de las causas de renuncia especificadas en el artículo siguiente, perderán su posición en la lista y pasarán por su orden a ocupar los últimos lugares de esta.

ART.24: CAUSAS DE RENUNCIA A OFRECIMIENTOS APARA DESEMPEÑAR VACANTES

- a) Trabajar como Técnico de Educación Infantil o docente de Religión en centros públicos de la Consejería, así como en la Universidad de Cantabria.
- b) Estar en cualquiera de las situaciones que darían lugar a la declaración de servicios especiales.
- c) Estar en situación que darían lugar a la licencia por maternidad, excedencia por cuidado de hijos/ familiares o excedencia por agrupación familiar, hasta el límite legal establecido.
 - d) Ser profesor visitante, auxiliar de conversación u otro tipo de puesto en el extranjero.
 - e) Encontrarse en una situación que, de estar en activo, daría lugar a una licencia por Incapacidad Temporal (informe médico de familia del Servicio Público de Salud, con fechas de comienzo y fin de la enfermedad, servirá para ese periodo).

ART 22. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA POR LA OUE SE LE HA ADJUDICADO LA PLAZA

- a) Si tras la adjudicación de un puesto el aspirante no se presenta en la Consejería para aportar la documentación requerida.
- b) No acredita la titulación exigida para formar parte de la lista por la que ha sido convocado (si no cumples con un perfil múltiple, no te echan).
- c) No incorporase al centro de destino o posteriormente abandonar, sin que se puedan alegar las causas de renuncia (art. 24).

DISPOSICIÓN DE LAS LISTAS DEL PERSONAL INTERINO

LISTAS ÚNICAS F.P

Son listas estables que no se rebareman ni actualizan por méritos. Sirven para vacantes y sustituciones.

Se accede a ellas después de cada proceso selectivo: se pega detrás del último integrante la lista ordenada que se genera con el procedimiento selectivo.

Nos podemos encontrar las especialidades ordenadas de dos formas:

RESTO CUERPOS



Son listas estables, no se rebareman ni actualizan por méritos, pero sí se reordenan. Se utilizan para nombramientos por vacante

Se accede a ellas desde la lista de sustituciones la 2º vez que se convoca el cuerpo y

Se elaboran tras cada proceso selectivo, baremando a los aspirantes según el Anexo I de la Orden de Interinos. Se utilizan para nombramientos por sustitución. No se reordenan

También se puede acceder a través de una convocatoria extraordinaria.

LISTA ÚNICA

Son listas estables que no se rebareman ni actualizan por méritos. La lista ordenada que se genera tras cada procedimiento selectivo se se pega detrás del último integrante de la lista vigente (eliminando duplicidades).

LISTAS ÚNICAS F.P

RESTO

DE CUERPOS

Se reordena la lista única existente según el art.23 de la Orden de interinos. No se excluye a nadie.

Se pega al final la lista que se genera con el procedimiento selectivo, ordenado según el Anexo I.

NO CONVOCADA

Misma lista única (más en su caso, los procedentes de convocatorias extraordinarias) reordenada según el art.23 de la Orden de interinos. No se excluve a nadie.

SE CONVOCA EL CUERPO Y LA ESPECIALIDAD



NUEVA

Se corta la lista de vacantes según artículo 11 de la Orden de interinos. Se **pega** la lista de sustituciones vieja ordenada a continuación: primero los que hayan trabajado y después los que no.

NUEVA NUEVA

baremación que aparece en el Anexo V de la convocatoria. Basta con presentarse à la fase de oposición para acceder.

EXISTE LISTA ÚNICA

NUEVA

Se forma una nueva lista con el resultado de la oposición, según la baremación que aparece en el Anexo V de la convocatoria.

Se corta la lista de vacantes según artículo 11 de la Orden de interinos.

Se forma una nueva lista con el resultado de la oposición, según la

SE CONVOCA EL CUERPO. PERO NO LA ESPECIALIDAD



LISTA ÚNICA

ÚNICA

MISMA LISTA

Se corta la lista de vacantes según artículo 11 de la Orden de interinos. Se pega la lista de sustituciones vieja ordenada a continuación: primero los que hayan trabajado y después los que no.

Se mantiene la lista única reordenándola según el artículo 23 de la Orden de interinos.

SE CONVOCA EL CUERPO NO

EXISTE LISTA DOBLE

LISTA

Se mantiene la lista de vacantes reordenándola según el artículo 23 de la Orden de interinos.

MISMA

Se mantiene la lista de sustituciones sin ningún tipo de reordenación (más en su caso, los procedentes de convocatorias extraordinarias).

ÚNICA

MISMA LISTA ÚNICA Misma lista única (más en su caso, los procedentes de convocatorias extraordinarias) reordenada según el artículo 23 de la Orden de interinos. No se excluye a nadie.

NOTA ACLARATORIA SOBRE VACANTES OFERTADAS A LA LISTAS DE SUSTITUCIONES



Cuando en una especialidad en la que existe doble lista (vacantes y sustituciones), se agota la lista de vacantes y sobrevienen nuevas necesidades de vacantes, la Consejería pasa a ofrecer esas vacantes al personal interino de la lista de sustituciones. No generan derechos ni tienen obligaciones como los de las listas de vacantes, se tratan como sustituciones.

CASOS EXTRAORDINARIOS

-CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: en las convocatorias de procesos selectivos se podrán efectuar convocatorias extraordinarias para incorporar aspirantes a las listas de las especialidades no convocadas que estén próximas a agotarse. Se incorporarán a las correspondientes listas ordenados según la puntuación obtenida en la valoración de sus méritos conforme al baremo de régimen de interinidad.

-OFRECIMIENTOS A ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS POR TITULACIÓN: se realizarán en la propia convocatoria ordinaria semanal. En la misma convocatoria se indicará la especialidad complementaria a la especialidad de la necesidad que se oferta (por orden de lista). Revisar el Catalogo de especialidades complementarias. Los aspirantes que obtengan nombramiento. NO se incorporarán a las listas de interinos. -OFRECIMIENTOS: se exige disponibilidad inmediata. Se convocan mínimo 48 horas antes. Se ordenan por la nota

media del exp académico. Los aspirantes que obtengan nombramiento, NO se incorporan a las listas de interinos.





